

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se modifica la de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar la perspectiva de género en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural.*

La Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar la perspectiva de género en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural, establece, en sus artículos 4 y 11, tanto el período hábil para ejecutar las acciones como el sistema de pago de las ayudas a los grupos seleccionados, la forma de justificación de dichas ayudas y los plazos entre los que se deberá producir la justificación de los gastos.

Concretamente, su artículo 4, apartado 2, concreta que las actividades deberán realizarse durante el año 1999 y que no se admitirán facturas o documentos justificativos anteriores a la fecha de resolución que concede la ayuda, y el artículo 11, en su apartado 3, determina que los beneficiarios de las ayudas deberán aportar los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, junto con otra documentación complementaria sobre las actividades realizadas, antes del 31 de diciembre de 1999.

Con el fin de habilitar un período de tiempo razonable para que los beneficiarios puedan completar sus proyectos, y proceder al cumplimiento de esa obligación, se considera conveniente y necesario la fijación de un nuevo plazo, en función de la fecha en que los beneficiarios tengan conocimiento de la concesión de la ayuda, procediendo, por tanto, la modificación de la Orden.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, y en ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

**DISPONGO**

Artículo primero. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar la perspectiva de género en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural, que queda redactado como sigue:

«2. No se admitirán facturas o documentos justificativos anteriores a la fecha de la Resolución que concede la ayuda».

Artículo segundo. Se modifica el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar la perspectiva de género en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural, que queda redactado como sigue:

«3. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos se realizará con posterioridad a su cobro mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Asimismo, deberán aportar una Memoria-Informe Final de las actividades realizadas. Dichos documentos deberán remitirse a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales antes del 31 de marzo del año 2000».

Disposición final única. La presente Orden producirá efectos desde la entrada en vigor de la Orden que se modifica, afectando a la convocatoria que en la misma se contiene.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se modifica la de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar a la juventud en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural.*

La Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar a la juventud en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural, establece, en sus artículos 4 y 12, tanto el período hábil para ejecutar las acciones como el sistema de pago de las ayudas a los grupos seleccionados, la forma de justificación de dichas ayudas y los plazos entre los que se deberá producir la justificación de los gastos.

Concretamente, su artículo 4, apartado 2, concreta que las actividades deberán realizarse durante el año 1999 y que no se admitirán facturas o documentos justificativos anteriores a la fecha de resolución que concede la ayuda, y el artículo 12, en su apartado 3, determina que los beneficiarios de las ayudas deberán aportar los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, junto con otra documentación complementaria sobre las actividades realizadas, antes del 31 de diciembre de 1999.

Con el fin de habilitar un período de tiempo razonable para que los beneficiarios puedan completar sus proyectos y proceder al cumplimiento de esa obligación, se considera conveniente y necesario la fijación de un nuevo plazo, en función de la fecha en que los Grupos tengan conocimiento de la concesión de la ayuda, procediendo, por tanto, la modificación de la Orden.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, y en ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

**DISPONGO**

Artículo primero. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar a la juventud en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural, que queda redactado como sigue:

«2. No se admitirán facturas o documentos justificativos anteriores a la fecha de la Resolución que concede la ayuda».

Artículo segundo. Se modifica el apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan y convocan para el año 1999 las ayudas públicas para incorporar a la juventud en los Programas Agrarios, Pesqueros y de Desarrollo Rural, que queda redactado como sigue:

«3. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos se realizará con posterioridad a su cobro mediante la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados por cada concepto presupuestado. Asimismo, deberán aportar una Memoria-Informe Final de las actividades realizadas. Dichos documentos deberán remitirse a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales antes del 31 de marzo del año 2000».

Disposición final única. La presente Orden producirá efectos desde la entrada en vigor de la Orden que se modifica, afectando a la convocatoria que en la misma se contiene.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 223/1999, de 2 de noviembre, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Sierra de las Nieves.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

*DECRETO 227/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PRESIDENCIA**

*DECRETO del Presidente 5/1999, de 20 de diciembre, por el que se nombra Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Rafael Navas Vázquez.*

De conformidad con lo previsto por el artículo 24.2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, corresponde al Presidente de la Junta de Andalu-

lucía el nombramiento de Consejero Mayor de dicha Cámara, a propuesta del Pleno de la misma.

En consecuencia, a propuesta del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, adoptada en su reunión extraordinaria de 16 de diciembre de 1999.

Vengo en nombrar Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Rafael Navas Vázquez.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1999, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud, convocado por la Orden que se cita.*

Por Orden de 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud (Corrección de errores publicada en BOJA núm 102, de 2 de septiembre), de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a funcionarios y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Decimoprimeras de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de atribución de competencias en materia de personal,

**D I S P O N G O**

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1.º Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo

que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Consejería de la Presidencia en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.º Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia